



ORDENANZA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

Art. 1º) Fijase en la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 297.020.408,79)** los gastos corrientes y de capital de la Administración Municipal para el ejercicio 2009, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	52.952.084,12
SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.183.667,72
SERVICIOS SOCIALES	215.125.558,20
SERVICIOS ECONÓMICOS	27.759.098,75
TOTAL	297.020.408,79

Art. 2º) Estímase en la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 297.157.939,53)** el cálculo de recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de la planilla anexa.

Recursos Corrientes	90.098.719,53
Recursos de Capital	207.059.220,00
TOTAL	297.157.939,53

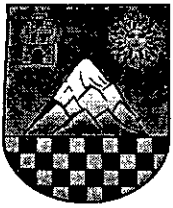
Art. 3º) Fijase en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 51/100 (\$ 348.993.51)** el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Municipal, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Municipal en la misma suma.

Art. 4º) Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, el resultado Financiero estimado en la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 137.530,74)**, atenderá el Financiamiento Neto, detallado en sus componentes en el anexo correspondiente y resumido a continuación:

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO
DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.

ENTRÓ
23 DIC 2008

SALÓ



Fuentes de Financiamiento

Disminución de la Inversión Financiera	-
Endeudamiento Público e Incrementos de Otros Pasivos	-
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	-
Aplicaciones Financieras	137.530,74
Amortización de la Deuda y Disminuciones de Otros Pasivos	137.530,74

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 6º) Autorízase de ser necesario al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por encima de lo presupuestado y en forma automática los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Provincial que incluyan a los agentes municipales.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1110201000 - Concejo Deliberante -, con la única limitación de no alterar el total de los gastos previstos en los artículos 1º y 2º.

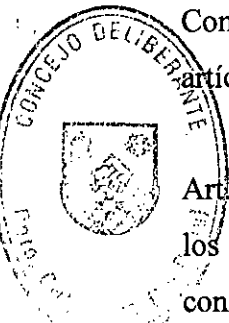
Art. 8º) La cantidad de cargos determinados en la planilla anexa conjuntamente a los cargos detallados en el organigrama municipal aprobado por Ordenanza N°2846/2008, constituye el límite máximo de los cargos financiados.

Art. 9º) Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 7º y 8º, todo ingreso de partidas de origen nacional y/o provincial no previstas en el presente presupuesto, se considerarán como incremento de este último en la partida correspondiente con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal transitoria.

Art. 10º) Establecerse que únicamente para aquellos juicios con sentencia firme al día de la presente y/o conflictos judiciales con posibilidad de transacción y que en un futuro se financie el pago por recursos nacionales o provinciales, quedaran en forma automática autorizadas las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 11º) La presente Ordenanza rige a partir del 1º de enero del año 2009, facultando a la Contaduría a reapropiar los ingresos y egresos que se hubieren producido desde el 1º de enero del corriente año y hasta la entrada en vigencia de la presente.

ING. ADRIANA SOTERAS
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

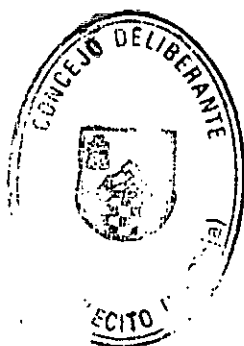


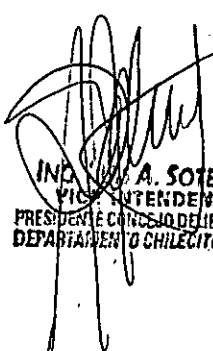
Art. 12º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 2.868/2008


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




INDIRA A. SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO N° 832-2008

CHILECITO,

23 DIC 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.868/08 de fecha 18 de Diciembre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

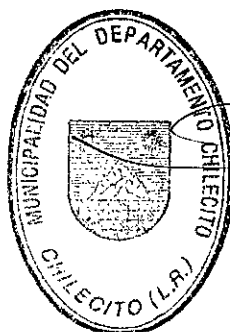
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.868/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 18 de Diciembre de 2.008.-

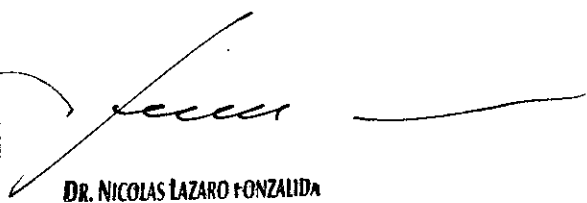
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.